



MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 27 DE JUNIO DE 2008
AL 20 DE ABRIL DE 2010**

INFORME N° 024-2010/DASM-ERP

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	9
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	11
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	12
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	13

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	17
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	19



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	22
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	22
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	23
D. INCUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	23

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTE LEGALES	25
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN	26
C. DESEMBOLSO EFECTUADO	27
D. PROYECTOS EJECUTADOS	27
E. SALDO BANCARIO	27
F. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	28

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	30
--	----

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	35
--------------------------------	----

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES	36
------------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero de 2011
Oficio N°- 371-2010-DAM

Señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de Candelaria,
Departamento de Lempira
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe No. 024-2010/DASM-ERP de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 27 de junio de 2008 al 20 de abril de 2010, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a Responsabilidad Civil y Administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente



MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2009, y de la Orden de trabajo N° 024/2010-DASM-ERP del 12 de abril de 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo;

Objetivos específicos:

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado, de ingresos y gastos de la Municipalidad de Candelaria, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los

principios de contabilidad generalmente aceptados.

2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad de Candelaria, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Candelaria, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que corresponden e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, cubriendo el período comprendido del 27 de junio de 2008 al 20 de abril de 2010, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Gastos, Ingresos, Obras Públicas y Seguimiento a las Recomendaciones del Informe Anterior. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

Ingresos

- Se verificó la totalidad de los ingresos corrientes recibidos por concepto de impuestos, tasas y servicios;
- Con base a la muestra se verificó y comparó contra documentos, los ingresos recibidos de conformidad a los diferentes conceptos, (Impuestos Municipales, Tasas, Transferencias del 5% del Gobierno Central, Donaciones, Transferencias de fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza);
- Se efectuaron pruebas selectivas en lo que corresponde al cálculo correcto de los impuestos, tasas y servicios, de conformidad a la Ley de Municipalidades y los Planes de Arbitrios aprobados para cada año por parte de la Corporación Municipal; y
- Se constató en la documentación soporte de ingresos de la Municipalidad, aspectos como validez, autorización, aplicación presupuestaria, supervisión, informes rentísticos trimestrales y liquidaciones presupuestarias entre otros

aspectos importantes.

- Se constató en la documentación soporte de ingresos de la Municipalidad, aspectos como validez, autorización, aplicación presupuestaria, informes rentísticos y liquidaciones presupuestarias; y
- Se verificó y confirmó directamente con las instituciones bancarias los movimientos de las cuentas por el período intervenido, así como los saldos bancarios de la Municipalidad de Candelaria.

Egresos

- Analizamos la validez e integridad de los desembolsos, revisando la documentación de respaldo respectiva;
- Analizamos la totalidad de los desembolsos en concepto de pago de dietas, viáticos y otros gastos de viaje, subsidios a la administración central, sueldos y salarios, servicios técnicos profesionales, subsidios a particulares y los valores gastados verificando si están debidamente documentados y aprobados;
- Verificamos si en los procedimientos de compra se están aplicando prácticas sanas incluyendo competencia, precios razonables, y adecuados controles sobre la calidad de los materiales. Asimismo con los servicios recibidos;
- Verificamos las transacciones realizadas para determinar si los desembolsos fueron registrados adecuadamente;

Caja y Bancos

- Se efectuó dos arqueos de caja, se cotejó la emisión de recibos de ingresos corrientes, se verificó las cuentas de bancos en un 100%,
- Se revisaron tres conciliaciones bancarias por año de las cuentas bancarias de cheques manejadas por la Municipalidad, y se efectuaron confirmaciones a los saldos de las mismas.

Presupuesto

- Se verificó la formulación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente a los años 2008 y 2009.
- Se analizó y verificó la rendición de cuentas de año 2009.

Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza

- Revisamos la objetividad, veracidad, legalidad, propiedad y registro de los ingresos por concepto de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP),

recibidos en la Municipalidad, asimismo revisamos todos los gastos para verificar su documentación de respaldo, se analizaron todos los perfiles de los proyectos ejecutados, se realizó inspección física de los proyectos para constatar que la población haya recibido el beneficio o ayuda constatada en los perfiles.

Obras Públicas

- Revisamos la objetividad, veracidad, legalidad, propiedad y registro de los proyectos ejecutados y en proceso con los fondos recibidos de las Transferencias del Gobierno Central, realizando inspecciones físicas de los proyectos más significativos.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes del control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y así verificar si han sido puestos en marcha;
2. Evaluar el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente;
3. Determinar el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para determinar la razonabilidad y ejecución según los rubros de las cédulas efectuadas;

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones, libros de actas, (incluidos los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; cálculos de impuestos, realizar compras de bienes y servicios; normas relativas a inventarios y activos fijos; construir obras según los planes y especificaciones; autorización y pago viáticos, y recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la cédula;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de

auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita anteriormente en el numeral 2.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. Pérdida del libro de actas que contenía las sesiones de Corporación desde el mes de abril del 2009 hasta enero de 2010.
2. No presentaron los informes de ingresos y egresos del 01 de enero al 20 de abril de 2010.

Seguimiento de las Recomendaciones de Auditorías Previas

Realizamos un seguimiento de las acciones realizadas sobre los hallazgos y recomendaciones incluidas en el informe de Auditoría N° 028/2008-DASM por el período comprendido del 01 de enero de 2003 al 26 de junio de 2008, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas.

Las Responsabilidades Civiles y Administrativas originadas en nuestra auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificadas individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Cédula del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira.

En nuestra opinión, la cédula presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los principios de contabilidad descrita en la nota (1) de la Cédula.

Control interno

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Candelaria, correspondiente al año 2009, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la cédula y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Cumplimiento de Legalidad

Para obtener una seguridad razonable acerca de si la gestión de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de la cédula. Nuestras pruebas incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de las pruebas efectuadas, reveló algunas instancias importantes de incumplimiento las cuales son descritas en el capítulo IV, Cumplimiento de Legalidad.

Seguimiento de Recomendaciones de Auditorias Previas

La revisión demostró que la Municipalidad ha implementado seis de las recomendaciones hechas en el informe de auditoría anterior emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, (Ver Capítulo VII de este informe).

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, se rigen por lo que establece La Constitución de La República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones Legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;

8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Tesorería Municipal, Secretaría, Administración Tributaria, Director Municipal de Justicia,

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver Anexo 1)**.



MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO



Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Candelaria.

Departamento de Lempira.

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los Rubros Selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira por el período del 01 enero al 31 de diciembre de 2009. Esta cédula es responsabilidad de la administración municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre la cédula basados en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a reparos o responsabilidades.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si las cédulas están exentas de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos, y además la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, , así como la evaluación de la presentación de los presupuestos de ingresos y egresos. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como se analizó en las Notas Explicativas 4 y 5, no se presenta la totalidad de los ingresos y gastos ejecutados en la liquidación del presupuesto ejecutado de ingresos y egresos al año terminado al 31 de diciembre de 2009, la administración municipal registro de más y de menos ingresos corrientes, Asimismo la municipalidad registró de más y de menos en la liquidación presupuestaria gastos referentes a ERP, bienes capitalizables, transferencias.

En nuestra opinión, la cédula presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los principios de contabilidad descrita en la nota (1) de la Cédula.

También, hemos emitido informes con fecha 20 de mayo de 2009 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de

Candelaria, Departamento de Lempira y de nuestras pruebas de su cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tales informes son una parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Valores liquidados de mas y menos según auditoría		Notas
			Ampl.	Dis.				Mas	Menos	
	INGRESOS TOTALES	4,230,207.66	7,488,699.60	0.00	11,718,900.26	11,615,685.01	11,615,685.01	0.00	103,215.25	
1	Ingresos Corrientes	345,405.00	152,094.21	0.00	497,499.21	414,283.96	414,283.96	0.00	83,215.25	3
11	Ingresos Tributarios	298,848.00	99,997.38	0.00	398,845.38	331,330.13	331,330.13	0.00	67,515.25	
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	14,345.88	14,345.88	0.00	5,654.12	
111	Impuesto Personal	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	14,447.27	14,447.27	0.00	1,552.73	
112	Impuesto de Industria, comercio y servicios	1,000.00	3,249.17	0.00	4,249.17	3,594.77	3,594.77	0.00	654.40	
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	47,458.00	56,594.65	0.00	104,052.65	98,772.65	98,772.65	0.00	5,200.00	
114	Impuesto a Establecimientos de Servicio	11,900.00	5,137.18	0.00	17,037.18	11,144.18	11,144.18	0.00	5,893.00	
115	Impuesto Pecuario	3,500.00	3,125.00	0.00	6,625.00	6,625.00	6,625.00	0.00	0.00	
116	Impuesto Sobre extracción y explotación de recursos	4,400.00		0.00	4,400.00			0.00	4,400.00	
118	Derechos Municipales	194,590.00	31,891.38	0.00	226,481.38	182,400.38	182,400.38	0.00	44,081.00	
12	Ingresos no Tributarios	46,557.00	52,096.83	0.00	98,653.83	82,953.83	82,953.83	0.00	15,700.00	
120	Multas	21,457.00	1,196.57	0.00	22,653.57	20,405.00	20,405.00	0.00	0.00	
121	Recargos	3,000.00	3,412.92	0.00	6,412.92	6,412.92	6,412.92	0.00	0.00	
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	7,100.00	10,437.34	0.00	17,537.34	17,537.34	17,537.34	0.00	0.00	
125	Renta de Propiedades	15,000.00	37,050.00	0.00	52,050.00	52,050.00	52,050.00	0.00	0.00	
2	Ingresos de Capital	3,884,802.66	7,336,605.39	0.00	11,221,401.05	11,201,401.05	11,201,408.05	0.00	20,000.00	
220	Venta de Activo	30,100.00	100.00	0.00	30,200.00	10,200.00	10,200.00	0.00	20,000.00	
250	Transferencias	3,853,702.66	5,575,334.34	0.00	9,429,040.00	9,429,040.00	9,429,040.00	0.00	0.00	
250-01	Transferencia 5%	3,853,705.66	517,614.77	0.00	4,371,320.43	4,371,317.43	4,371,317.43	0.00	0.00	
250-03	Transferencia ERP	0.00	5,057,719.57	0.00	5,057,719.57	5,057,719.57	5,057,719.57	0.00	0.00	
260-01	Subsidio FHIS	0.00	112,387.75	0.00	112,387.75	112,387.75	112,387.75	0.00	0.00	4
280	Otros Ingresos de Capital	1,000.00	1,550.67	0.00	2,550.67	2,550.67	2,550.67	0.00	0.00	4
280-01	Intereses Bancarios	1,000.00	1,464.23	0.00	2,464.23	2,464.23	2,464.23	0.00	0.00	
280-05	Liquidación y ajustes	0.00	86.44	0.00	86.44	86.44	86.44	0.00	0.00	
290	Recursos de Balance	0.00	1,647,222.63	0.00	1,647,222.63	1,647,222.63	1,647,222.63	0.00	0.00	
290-01	Saldo Efectivo del año anterior	0.00	1,647,222.63	0.00	1,647,222.63	1,647,222.63	1,647,222.63	0.00	0.00	

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta información.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

Grupo	Descripción	Modificaciones Aprobadas				Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	Valores liquidados de más y menos según auditoría		Notas		
		Presupuesto Inicial	Ampl.	Traspasos					Fondo11/12/13	Fondo11/12		Mas	Menos
				Mas	Menos								
	Gran Total	4,230,207.66	7,690,119.05	0.00	0.00	11,920,326.71	11,191,812.01	11,191,812.01	0.00	0.00	5		
	Sub – Total Gasto Corriente	754,666.83	331,454.93	0.00	0.00	1,086,121.76	656,243.48	656,243.48	0.00	0.00			
100	Servicios Personales	431,700.00		0.00	0.00	431,700.00	402,300.00	402,300.00	0.00	0.00			
200	Servicios Personales No	222,278.99	280,709.08	0.00	0.00	502,988.07	189,956.48	189,956.48	0.00	0.00			
300	Materiales y Suministros	53,546.15	40,745.85	0.00	0.00	94,292.00	62,987.00	62,987.00	0.00	0.00			
500	Transferencia corriente	47,141.69	10,000.00	0.00	0.00	57,141.69	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00			
	Egresos de Capital y Deuda Pública	3,475,540.83	7,358,664.12	0.00	0.00	10,834,204.95	10,535,68.53	10,535,68.53	0.00	0.00			
400	Bienes capitalizables	3,054,685.43	7,157,244.67	0.00	0.00	10,211,930.10	4,937,342.47	4,937,342.47	0.00	0.00			
500	Transferencias de capital	420,855.40	201,419.45	0.00	0.00	622,274.85	511,685.30	511,685.30	0.00	0.00			
	ERP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,086,540.76	5,086,540.76	0.00	0.00	5		
700	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			

El informe del auditor y las notas a la cedula debe leerse conjuntamente con esta información.



A. NOTAS A LA CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota: 1 RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 fue preparado por la Administración Municipal.

Las políticas contables mas importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

Unidad Monetaria:

La unidad monetaria utilizada para el registro de ingresos, gastos es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad elabora el presupuesto por programas donde establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto corriente y de inversión.

El presupuesto de la Municipalidad contiene:

1. - Presupuesto de ingresos
2. - Presupuesto de gastos y su funcionamiento
3. - Presupuesto de sueldos
- 4.- Plan de inversión municipal

El presupuesto de ingresos contiene una estimación de los ingresos que se esperan del período, provenientes de las fuentes siguientes:

Ingresos Corrientes

- Producto de los impuestos establecidos en la Ley de Municipalidades;
- Producto de las tasas y contribuciones contenidas en el Plan de Arbitrios.

Ingresos de Capital

- Producto de la venta de bienes;
- Transferencias de capital que el Poder Ejecutivo le otorgue en aplicación de la Ley de Municipalidades, y del sector privado;
- Intereses bancarios generados por cuentas de bancos.

El Presupuesto de Egresos contiene una descripción de los programas y actividades donde se consignan las asignaciones siguientes:

- Resumen general de los gastos por concepto de sueldos y salarios; y obligaciones por servicios;
- Gastos por contratos celebrados;
- Inversiones y proyectos.

Nota: 2 NATURALEZA JURÍDICA, OBJETIVOS, SECTOR ESTATAL.

Las actividades de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su Capítulo XI Artículo 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico–culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional; proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
6. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y
7. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

Nota: 3 LOS INGRESOS CORRIENTES

En el presupuesto liquidado de ingresos la Municipalidad, refleja lo siguiente:

Ingresos corrientes s/ alcaldía.....L	414,283.96
Ingresos corrientes s/ auditoría.....	<u>405,440.47</u>
Diferencia..... L	8, 843.49

La administración municipal registró en la liquidación de ingresos, valores recaudados de más por concepto de impuestos, tasas y servicios, por un valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 8,843.49)**

Nota 4 INGRESOS DE CAPITAL

Al analizar los valores recibidos por concepto de ingresos de capital, se verificó que la administración municipal, registró valores de más en la liquidación de ingresos por concepto de transferencias FHIS,

Ingresos FHIS s/ alcaldía.....	L	112,397.75
Ingresos FHIS s/ auditoría.....		<u>109,556.57</u>
Diferencia.....	L	2,841.18

Valor reportado de más por un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L 2,841.18)**, dicho valor corresponde al saldo del 2008 más los intereses acumulados a la fecha del 30/03/09, día que ingresó dicha transferencia.

También encontramos una diferencia no muy sustancial en la cuenta de interés bancario por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L 185.70)**, desglosado así: **NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L.99.26)** más **OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 86.44)** incluyendo el valor de que aparece en la cuenta de liquidación y ajuste reportada en la rendición de cuentas.

Nota 5 EGRESOS

Al efectuar el análisis de los egresos incurridos por la administración municipal, y el presupuesto liquidado, se encontró la siguiente diferencia:

Egresos s/ alcaldía.....	L	11,191,812.01
Egresos s/ auditoría.....		<u>11,165,461.81</u>
Diferencia.....	L	26,350.20

La administración municipal registró en la liquidación de presupuesto egresos de más por un monto de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.26,350.20)**. Desglosado así:

1.) Resumen de gastos de auditoría	L	6,108,028.01
Según rendición de cuentas		<u>6,105,271.25</u>
Diferencia de menos	L	2,756.76
2.) Según rendición de cuentas /ERP	L	5,086,540.76
Resumen de gastos auditoria /ERP		<u>5,057,433.80</u>
Diferencia de más	L	29,106.96



MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A OPINIÓN

B COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Candelaria.

Departamento de Lempira.

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, proyectos ERP, gastos operacionales e ingresos y Obras Públicas, por el período comprendido del 27 de junio de 2008 al 20 de abril de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Candelaria es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso de Ingresos
- Proceso de Gastos

- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. No se cuenta con un reglamento que regule los gastos por concepto de viáticos;
2. Los ingresos que se recaudan no se depositan oportunamente y se utilizan para efectuar pagos en efectivo;
3. No se lleva un expediente de los proyectos ejecutados o en proceso;
4. No se mantiene un registro adecuado de la deuda de contribuyentes, control e informes de mora y no se han tomado acciones para la recaudación de la misma;
5. El vehículo municipal no está identificado como propiedad del Estado.

COMENTARIOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En fecha 20 de mayo de 2010 se reunió a la Corporación Municipal, a los funcionarios principales de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira y se informó sobre los hallazgos contenidos en el borrador del informe. Ver conferencia de salida y carta de aceptación de la auditoría. **(Ver Anexo 2)**

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero de 2011

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO SE CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS.

Como consecuencia del análisis efectuado a los documentos que respaldan las erogaciones efectuadas con cargo a viáticos y gastos de viaje, se comprobó que no se establecen políticas sobre asignación, montos y liquidación, dado que actualmente los viáticos no son liquidados ni se presentan informes sobre las labores realizadas por los funcionarios y empleados fuera de su sede de trabajo.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar un reglamento de viáticos y gastos de viaje con las respectivas políticas que se adapten a las necesidades de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, el que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal y consignar como una obligación para los viajeros la presentación de la respectiva liquidación acompañando los comprobantes de gastos y los correspondientes informes de las labores realizadas.

2. LOS INGRESOS QUE SE RECAUDAN NO SE DEPOSITAN Y SE UTILIZAN PARA EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO.

En el análisis efectuado sobre la recaudación de los diferentes conceptos de ingresos, se comprobó que los ingresos diarios recaudados por la Tesorera Municipal, no son depositados, ya que una parte de los mismos se utiliza para pago de proveedores, gastos menores administrativos para uso municipal, pago de viáticos, sueldos y otros.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 numeral 3 de la Ley de Municipalidades, en lo que se relaciona con la obligación de depositar diariamente los ingresos que se recaudan en la Tesorería Municipal, así mismo establecer el procedimiento de pagos de las operaciones mediante cheques, con excepción de gastos menores que se pueden efectuar mediante caja chica.

3. NO SE LLEVA UN EXPEDIENTE DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS O EN PROCESO.

Al revisar los controles y registros por la ejecución de los proyectos en proceso, se detectó que no existen expedientes de los proyectos realizados con fondos de transferencia, lo que dificulta el seguimiento de la ejecución de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar que se elabore un expediente de cada obra o proyecto desde su inicio hasta su finalización, dicho expediente deberá contener por lo menos los documentos siguientes: contrato, planos y especificaciones, tiempo estipulado, forma de pago, acta de recepción de la obra, garantías de cumplimiento de contrato y de calidad de la obra, según lo estipulado en los Artículos 100 al 104 de la Ley de Contratación del Estado.

4. NO SE MANTIENE UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LA DEUDA DE CONTRIBUYENTES, CONTROL E INFORMES DE MORA TRIBUTARIA Y NO SE HAN TOMADO ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MISMA.

Al evaluar el control interno se verificó que no tienen registros, formales y actualizados de la deuda que mantienen los contribuyentes por concepto de impuestos, tasas y servicios, no se han enviado avisos de cobros a los mismos para notificarles de su mora tributaria, no mantienen ningún documento que demuestre que se hayan realizado acciones para la recuperación de la deuda.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que proceda a levantar un censo de los contribuyentes, clasificándolos por el tipo de impuesto; esto servirá de base para cuantificar la misma y registrarla como una cuenta por cobrar y que sirva para control y reporte de la mora, de igual manera debe enviar avisos de cobro a los contribuyentes para notificarles su deuda y en las circunstancias que sea factible, preparar planes de pago que faciliten a los mismos los créditos por el saldo en mora, en caso contrario contratar los servicios de un apoderado legal que se encargue de la recuperación de la mora por la vía de apremio o judicial.

5. EL VEHÍCULO MUNICIPAL NO ESTÁ IDENTIFICADO COMO PROPIEDAD DEL ESTADO.

Al efectuar la inspección física de los activos fijos de la Municipalidad, se verificó que el vehículo está matriculado a favor de la municipalidad pero no posee el distintivo que lo acredite propiedad de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a identificar el vehículo propiedad de la Municipalidad según el Artículo 1 del Decreto 48 del 27 de marzo de 1981 que entró en vigencia el 4 de abril de 1981. “Todos los automóviles propiedad del Estado, tanto los que usen placas oficiales (O), como Nacionales (N), y los que usen Placas Misión Internacional (MI) que sean propiedad del Estado o usen gasolina del Estado, serán pintados en la parte central de sus dos puertas delanteras y a todo lo largo de la misma, con tres franjas horizontales, de diez centímetros de ancho cada una de ellas. Los colores a ser aplicados serán por su orden, los siguientes: azul, blanco, azul, como distintivo de que pertenecen al Gobierno de la República de Honduras”.

Este mismo decreto en su Artículo 10 define qué. “Todos los vehículos del Estado incluyendo los de los organismos autónomos y semiautónomos excluidos los que usen los presidentes de los poderes del Estado y el presidente del Tribunal Nacional de Elecciones dos vehículos asignados al Ministerio de Relaciones Exteriores y los exceptuados en el Artículo 5 de este Decreto, deberá adherírseles la leyenda **“PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS”**, a ambos lados del vehículo y en letras de 2.54 cms”.



MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

1. NO HAY RENDICIÓN DE FIANZA POR PARTE DEL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL.

Se comprobó que el Alcalde y Tesorera Municipal tomaron posesión de su cargo sin haber rendido la fianza o caución que establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.

RECOMENDACIÓN N°. 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Ordenar al Alcalde y Tesorera Municipal que procedan a rendir la fianza anual tal como lo dispone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en el Artículo 97 y Artículo 167 de su Reglamento.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

2. ALGUNOS FUNCIONARIOS NO HAN PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Mediante la evaluación del control interno general de la Municipalidad, se comprobó que los principales funcionarios y empleados, no han cumplido con la obligación de presentar la declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, como un requisito previo para la toma de posesión de sus cargos a excepción del señor Manuel de Jesús Bonilla Argueta, Alcalde Municipal, y el señor Luis Alonso Benítez Rivera Regidor Quinto.

Lista de las personas que no presentaron la declaración jurada de bienes

No.	Nombre	Identidad	Cargo
1	Héctor Baldomero Sandoval	1303-1963-00027	Vice Alcalde
2	José Carlos Rolando Argueta	1327-1960-00021	Regidor 1

3	Mario Juventino Mejía	1303-1971-00095	Regidor 2
4	María Mercedes Rodríguez	1303-1965-00122	Regidor 3
5	Sergentina Madrid	0423-1944-00055	Regidor 4
6	Jaime Joel Perdomo	1306-1978-00208	Regidor 6
7	Dunia Arely Sandoval	1303-1982-00087	Tesorera Municipal

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Cumplir y hacer cumplir con la disposición establecida en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en relación a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas del año 2008 en las oficinas del Departamento de Auditoría del Sector Municipal, hasta la fecha de terminación de nuestra auditoría no se encuentra registrada la información correspondiente al año 2009.

D. INCUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

3. LOS PRESUPUESTOS NO SON SOMETIDOS EN LA FECHA ESTABLECIDA.

Al efectuar el análisis del rubro de presupuesto se detectó que éstos no son sometidos a la Corporación Municipal para su discusión en la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Solicitar al Alcalde Municipal que el presupuesto de ingresos y egresos de los años siguientes sean sometidos para su discusión y análisis el 15 de septiembre de cada año y verificar si este cumple con las metas expuestas en el plan de gobierno municipal según lo establece el Artículo 95 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 180 de su Reglamento.

4. INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO MUNICIPAL CREACIÓN DE UN FONDO DE CAJA CHICA.

Al hacer la revisión de las actas de las sesiones de Corporación se encontró que en el acta No. 11 en el folio 87 inciso 11.1 se acordó crear el fondo de caja chica con su respectivo reglamento.

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde para que proceda a la creación de un fondo de caja chica, el cual servirá para cubrir gastos menores, así mismo deberá crearse un reglamento para el control y uso de dicho fondo de tal manera que se defina la cantidad asignada, tipos de gastos que se deben efectuar, niveles de autorización y demás relacionados con gastos menores. El encargado de este fondo no debe de realizar funciones de registro contables y el mismo debe de presentar un pagaré por el monto aprobado para dicho fondo.

5. REGISTRO EXCESIVO DE EGRESOS.

Al realizar el análisis de los ingresos y egresos con base a la respectiva documentación de soporte, se obtuvo como resultado un registro en exceso en los egresos por L 360,931.50 los cuales no fue posible determinar su origen debido al extravío de información importante como ser libro de actas de las sesiones de corporación, además por la carencia de un registro adecuado y confiable de las cuentas por pagar. **(Ver Anexo 3)**

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal que es su responsabilidad ineludible el de registrar en su totalidad los ingresos y los gastos de la municipalidad en el momento que se realizan, para que al final del período la información financiera refleje la realidad de los saldos, basados en el Artículo 68 de la Ley de Municipalidades y Artículo 122 de la Ley Orgánica de Presupuesto.



MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaria de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L 700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

Además se utilizaron fondos de emergencia basados en el comunicado No. 2 que dice:

“El **Comisionado Presidencial para la Reducción de la Pobreza (CPRP)**, en el marco del **Decreto Ejecutivo PCM-029-2008**, de fecha 22 de octubre de 2008, y en atención a instrucciones del señor Presidente de la República, mediante las cuales se confirman los criterios de emergencia establecidos para el procesamiento de las solicitudes de desembolso, a las **CORPORACIONES MUNICIPALES, COMUNICA:**

Primero: Que las disposiciones transitorias adoptadas en coordinación con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), para procesar los desembolsos de los fondos descentralizados de la ERP, vigentes a partir del día 21 de octubre 2008, establecen los mecanismos simplificados, aplicables a las solicitudes que presenten las Corporaciones Municipales, cuyos municipios han sido afectados por la depresión tropical No. 16 y fenómenos conexos, y que así sean identificados por COPECO. Dichas solicitudes deberán identificar plenamente al/los ejecutor(es) de los proyectos de emergencia (preferiblemente persona natural), quienes responderán solidariamente con la Corporación Municipal, por la debida ejecución de los mismos. La identificación de la población meta en la solicitud, será respaldada con el informe de COPECO, o en su defecto, sus representaciones regionales, departamentales y municipales (Artículo 4 Ley de Contingencias Nacionales).

Segundo: Que por tratarse de recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, con características especiales, y para hacer viable el trámite expedito de las solicitudes, en los términos establecidos en el Comunicado No. 1, las Corporaciones Municipales formularan “**Proyectos de Emergencia para enfrentar crisis provocadas por Desastres Naturales**”, que respondan a los lineamientos, temáticas y orientación de fondos para **emergencia, rehabilitación (obras menores) y reconstrucción (obras mayores)**, ya establecidos en las disposiciones transitorias, debidamente informadas en el Comunicado No. 1. La estimación de los montos previstos de los gastos e inversiones requeridos para: 1) atender a la población damnificada, en situación de emergencia; 2) para la rehabilitación; y, 3) para la reconstrucción de la infraestructura física, productiva y social, se reflejará debidamente en el presupuesto correspondiente.”

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN

Al efectuar la revisión de los Fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP), se comprobó que la Municipalidad ha recibido del Gobierno Central a la fecha de corte de la auditoría los desembolsos por un monto estimado de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L 5,057,719.57)**

C. DESEMBOLSOS EFECTUADOS

Al efectuar la revisión de los Fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP), se comprobó que la Municipalidad ha recibido del Gobierno Central a la fecha de corte de la auditoría detallada así:

Fecha de depósito	Institución Bancaria	N° de cuenta	Monto depositado
09/06/09	BANCHCAFE	0336140000662	L 1,806,226.36
20/11/09	BANCHCAFE	0336140000662	722,490.54
1/01/09	BANCHCAFE	0336140000662	2,528,716.90
28/07/09	BANCHCAFE	0336140000662	285.77
Total			L 5,057,719.57

D. PROYECTOS EJECUTADOS

Desembolsos	Eje	Monto
10% del tercer desembolso	Gubernamental	L 238,392.00
I Desembolso	Productivo	1,419,177.85
	Social	360,000.00
	Gubernamental	25,803.33
Total		1,804,981.18
II Desembolso	Social	543,113.18
	Gubernamental	180,622.64
Total		723,735.82
III Fondos de emergencia	Productivo	1,000,000.00
	Social	1,500,000.00
Total		2,500,000.00
Total		L 5,295,824.73

E. SITUACIÓN FINANCIERA DEL FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

DESCRIPCION	CREDITO	DEBITO	SALDO
SALDO INICIAL 27/06/08	270,434.00		
(-) Cheques en transito	3,000.00		L 267,434.00
(+) INGRESOS			
11/07/08	5,000.00		
Fondos de emergencia 01/09	2,528,716.90		
Primer Desembolso 06/09	1,806,226.36		
Segundo Desembolso 11/09	722,490.54		

Nov-09	285.77		5,062,719.57
Disponibilidad			5,330,153.57
(-) GASTOS			
		238,392.00	
Liquidación <i>Primer</i> desembolso		1,804,981.08	
Liquidación <i>Segundo</i> desembolso		723,735.82	
Liquidación <i>Fondos de</i> <i>emergencia</i>		2,528,716.90	
Gastos Bancarios		200.00	5,296,025.80
SALDO S/ AUDITORÍA			34,127.77
COMPARACIÓN			
Cta. No.033614000066(ERP)		12,180.81	
Cheques en tránsito		8,300.00	3,880.81
Faltante determinado al 25/01/10			L 30,246.96

E. COMENTARIOS

Como resultado de la revisión y análisis a los egresos efectuados a los fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), se contó con la documentación original de proyectos los cuales están liquidados de conformidad. Dichos proyectos cumplen con la aprobación del Plan de Inversión Municipal (PIM-ERP).

De los Proyectos

En lo que respecta a la documentación soporte de todos los proyectos relativos a los tres desembolsos de los Fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza, ya fueron ejecutados en un 100%,

Eje Productivo

La Municipalidad maneja y compra insumos como fertilizantes para que se distribuyan entre los distintos grupos beneficiados de manera directa.

Se han ejecutado varios proyectos en el eje productivo como electrificación de las comunidades de la Hacienda y Arada, Castaño, Isleta y el establecimiento de granjas de gallina criolla.

Eje Social

Los proyectos desarrollados del Eje Social contenidos en el Plan de Inversión Municipal (PIM-ERP) y aprobados por la Corporación Municipal, son las mejoras de vivienda, y construcción de módulo para taller industrial en el Instituto Técnico Comunitario José María Medina, reconstrucción del techo del Centro de Salud de San

Francisco y San Lorenzo, reconstrucción de techos y puertas de escuelas y kinder, reconstrucción de tres cajas puentes.

Eje Institucional o Gobernabilidad

En relación al Eje de Fortalecimiento Institucional, Gobernabilidad, Sostenibilidad, compró equipo para la oficina de la comisión de transparencia, supervisión de proyectos y cursos de capacitación en formulación y gestión de proyectos.

Visita de campo

De la revisión financiera y de gestión de los fondos y proyectos ERP, se efectuaron las respectivas visitas a los mismos para corroborar su ejecución, haciendo inspección física a diferentes proyectos de electrificación de las comunidades de La Hacienda, El castaño, Isleta, proyecto de agua potable de El Regadillo, las tres cajas puentes ubicadas en los barrios Lempira (2), Los Gómez (1) y otras. **(Ver Anexo 4).**



MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de nuestra Auditoría al rubro de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos Operacionales, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Presupuesto y Obras Públicas, se encontraron hechos que originan la determinación de Responsabilidad Civil, así:

1. PAGOS EFECTUADOS SIN LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Al efectuar la revisión al área de gastos, específicamente a los desembolsos de los fondos de la ERP, se encontraron órdenes de pago que no cuentan con la documentación de soporte suficiente y pertinente para la erogación del gasto.

Se incumplió de esta manera el **Artículo 34.** De la Ley Orgánica de Presupuesto: “Destino y límites de los créditos para gastos: Los créditos para los gastos están destinados exclusivamente a la atención de las finalidades para las cuales fueron asignadas en el presupuesto o en sus modificaciones aprobadas en esta Ley.

No podrán adquirirse compromisos de gastos por una cuantía superior al importe de los créditos limitativos autorizados o del saldo disponible en las cuotas de programación de la ejecución vigente. Las actuaciones que contraríen lo aquí dispuesto, serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda”.

Artículo 116. Objetivos del control interno. Ley Orgánica de Presupuesto

“Complementando los objetivos de control interno establecidos en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, son objetivos específicos del Control Interno de la Administración financiera pública:

1. Asegurar la calidad de los servicios institucionales;
 2. Mejorar la capacidad de decisión y la iniciativa en los responsables de la gestión institucional;
 3. Conservar y proteger de manera eficiente y eficaz el patrimonio público;
 4. Prevenir toda situación de riesgo o actos que deriven o puedan derivar en perjuicio de la gestión institucional;
 5. Propiciar que la información que se genere y divulgue sea oportuna y confiable;
- y,

6. Velar porque las operaciones se realicen con estricto apego al ordenamiento jurídico y técnico”.

Artículo 122. Infracciones a la Ley. De la **Ley Orgánica del Presupuesto**: “Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

- 1) Haber incurrido en malversación en la administración de los fondos públicos;
- 2) Administrar los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en la Tesorería General de la República o en las Pagadurías especiales previstas en la Ley;
- 3) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ley o en el presupuesto correspondiente;
- 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas;
- 5) No rendir las cuentas exigidas o presentarlas con graves defectos;
- 6) No justificar la inversión de los fondos asignados; y,
- 7) Cualquier otro acto o resolución que contravenga la presente Ley o su Reglamento.

Para efectos del régimen de sanciones administrativas, las infracciones anteriores se agregan a las establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas”.

Artículo 125. Soporte documental. Ley Orgánica de Presupuesto.

“Las operaciones que se registren en el sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo. El reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soportan las transacciones a que se refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio podrán ser destruidos”.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Según nota enviada a la Tesorera Municipal el día 14 de mayo de 2010, se le solicita nos aclare ciertas situaciones encontradas en la revisión de la documentación de soporte, y no recibimos respuesta de la misma.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se les solicitó la aclaración en la nota antes mencionada, sin embargo a esta comisión no se le presentó ninguna documentación pertinente y suficiente referente a este hecho.

La situación anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la hacienda municipal por un monto de **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 110,622.64). (Ver Anexo 5)**

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que llenen los requisitos necesarios correspondientes y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad, así mismo se debe dar cumplimiento a los Artículos 34, 116 y 125. De la Ley Orgánica de Presupuesto de la República.

2. FALTANTE ESTABLECIDO EN DETERMINACIÓN DEL SALDO DE CAJA Y BANCO DE LA CUENTA DE LA ERP.

Al realizar la revisión de toda la documentación de los fondos ERP y realizar la determinación del saldo al 20 de abril de 2010 se determinó lo siguiente:

Valores en Lempiras

DESCRIPCION	CREDITO	DEBITO	SALDO
SALDO INICIAL 27/06/08	270,434.00		
(-) Cheques en transito	3,000.00		267,434.00
(+) INGRESOS			
Valor encontrado estado de cuenta en 11/07/08	5,000.00		
Fondos de emergencia 01/09	2,528,716.90		
Primer Desembolso 06/09	1,806,226.36		
Segundo Desembolso 11/09	722,490.54		
Valor encontrado estado de cuenta Nov-09	285.77		5,062,719.57
Disponibilidad			5,330,153.57
(-) GASTOS			
Desembolso del 10% desembolso 2007		238,392.00	
Liquidación Primer desembolso		1,804,981.08	
Liquidación Segundo desembolso		723,735.82	
Liquidación Fondos de emergencia		2,528,716.90	
Gastos Bancarios		200.00	5,296,025.80
SALDO SI/ AUDITORIA			34,127.77
COMPARACION			

Cta. No.033614000066(ERP)		12,180.81	
Cheques en transito		8,300.00	3,880.81
Saldo según alcaldía			3,880.81
Faltante determinado al 25/01/10			30,246.96

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el artículo 56 de la Ley de Municipalidades; donde establece: **“Toda municipalidad tendrá un Tesorero nombrado por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.**

Asimismo el **Artículo 116.** Objetivos del control interno. Ley Orgánica de Presupuesto.

“Complementando los objetivos de control interno establecidos en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, son objetivos específicos del Control Interno de la administración financiera pública:

1. Asegurar la calidad de los servicios institucionales;
2. Mejorar la capacidad de decisión y la iniciativa en los responsables de la gestión institucional;
3. Conservar y proteger de manera eficiente y eficaz el patrimonio público;
4. Prevenir toda situación de riesgo o actos que deriven o puedan derivar en perjuicio de la gestión institucional;
5. Propiciar que la información que se genere y divulgue sea oportuna y confiable; y,
6. Velar porque las operaciones se realicen con estricto apego al ordenamiento jurídico y técnico”.

El **Artículo 122.** Inciso 5 Infracción a la Ley. **Ley Orgánica del Presupuesto:**
“Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

- 1)-
- 2)-
- 3)-
- 4)-
- 5) No rendir las cuentas exigidas o presentarlas con graves defectos”;

Es importante mencionar el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, “La Responsabilidad Civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado.

4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales”.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Se les informó sobre la diferencia encontrada, pero verbalmente la Tesorera Municipal dijo que no se explica por qué existe este faltante.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El faltante determinado es producto de la deficiencia del sistema de control interno, relacionado con la recepción, registro de los ingresos y gastos, ya que los mismos no son registrados oportunamente en la Municipalidad, y no existe una persona encargada de los proyectos que realizan con los fondos ERP.

Por lo anteriormente descrito se ha ocasionado un perjuicio económico a la hacienda municipal por un monto de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L 30,246.96).** (Ver Anexo 6)

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Diseñar, aprobar e implementar un adecuado y confiable sistema de control interno para asegurar que los bienes y valores sean custodiados y manejados correctamente.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero de 2011.

LUIS FERNANDO GOMEZ PINEDA
Jefe Departamento de Auditorías Municipales



**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Durante la ejecución de la auditoria a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, se le dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de auditoria No. 29-2008.DASM-CFTM que comprende el Período del 01 de enero del 2005 al 26 de junio de 2008, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas en el que se dejaron para implementar trece (13) recomendaciones de las cuales no han cumplido siete (7).

El incumplimiento de lo anterior contradice el mandato del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 79, Medidas y Recomendaciones la cual se detalla en el **(Ver Anexo 7)**.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero de 2011

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe Del Departamento de Auditorías
Municipales



MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

1. FALTANTE ESTABLECIDO EN ARQUEO DE CAJA.

Al efectuar la revisión del movimiento de ingresos y egresos de los fondos recaudados y ejecutados por la administración municipal, durante el período comprendido del 25 de enero al 21 de abril de 2010, se estableció un faltante de caja por un monto de **CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L 4,085.25)**

La Tesorería Municipal canceló la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS (L 4,000.00)** según recibo No, 22760. De fecha 18/05/2010, quedando pendiente el depósito de **DIECISÉIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 16.94)** del arqueo del 21 de abril del 2010 y **SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L 68.25)**, faltante determinado el día 05 de mayo 2010, haciendo un total de **OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIEZ Y NUEVE CENTAVOS (L 85.19)**. (Ver Anexo 8)

2. FALTANTE DE UN ACTIVO FIJO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Al realizar la revisión de la documentación soporte de los gastos, se encontró la orden de pago No. 02759 del 1/07/09 para la compra de equipo de la oficina de transparencia, según factura No. 001535 del 08/07/09 entre ellos una computadora, con monitor plasma valorada en L 12,500.00, dicho activo no se encontró en las instalaciones de la Municipalidad; ni registrado en el libro de inventarios, por lo que el Alcalde Municipal procedió a realizar el pago correspondiente según recibo de Tesorería Municipal No. 22758 del 18/05/10. (Ver Anexo 9).

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero de 2011.